



Cancillería
Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES
COORDINACIÓN DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE TRATADOS**

“ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS Y MIEMBROS ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN DE ESTADOS DEL CARIBE PARA LA COOPERACIÓN REGIONAL EN MATERIA DE DESASTRES NATURALES”

Lugar y fecha de adopción: Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, el 17 de abril de 1999

Depositario: Artículo 17 → *“Los instrumentos de ratificación o adhesión deberán ser depositados ante el Gobierno Depositario del Convenio, el Gobierno de la República de Colombia, y deberá cumplirse con el procedimiento de notificación establecido en el Artículo XXV del Convenio.”*

Cláusula de entrada en vigor: Artículo 18 → *“El presente Acuerdo, una vez que haya sido adoptado por las partes Contratantes, entrará en vigor de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo XXVI del Convenio.”¹*

Artículo 16 → *“La ratificación o adhesión se realizará de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos XXIII y XXVII del Convenio, respectivamente.”²*

¹ Artículo XXVI del “Convenio Constitutivo de la Asociación de Estados del Caribe”, suscrito en Cartagena de Indias, el 24 de julio de 1994: *“El presente Convenio entrará en vigor cuando dos tercios de los Estados referidos en el Artículo IV (1) hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación.”*

² Artículo XXVII del “Convenio Constitutivo de la Asociación de Estados del Caribe”: *“Después de su entrada en vigor, el presente Convenio quedará abierto a la adhesión de los Estados, Países y Territorios referidos en el Artículo IV. La adhesión se llevará a cabo mediante el depósito de un instrumento de adhesión ante el Gobierno de la República de Colombia quien informará a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados. El presente Convenio entrará en vigor para los Estados Países y Territorios que se adhieran al mismo treinta días después de haber depositado su instrumento de adhesión.”*

Cancillería

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

Página 2 de 2

Reservas: Artículo 22 → “El presente acuerdo no admite reservas.”

Fecha de entrada en vigor internacional: 31 de marzo de 2014

Fecha última actualización: 10 de octubre de 2014

Estado de firmas, ratificaciones, aceptaciones, aprobaciones, adhesiones y vigor:

ESTADO/PAÍS/TERRITORIO	SUSCRIPCIÓN	ACTO JURÍDICO	FECHA DE DEPÓSITO	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR
ANTIGUA Y BARBUDA (E/P)	17 de abril de 1999			
BAHAMAS (E/P)	17 de abril de 1999			
BARBADOS (E/P)	17 de abril de 1999	Ratificación	30 de mayo de 2014	30 de junio de 2014
BELICE (E/P)	17 de abril de 1999	Ratificación	19 de septiembre de 2001	31 de marzo de 2014
COLOMBIA (E/P)	17 de abril de 1999			
COSTA RICA (E/P)	17 de abril de 1999	Ratificación	1º de marzo de 2011	31 de marzo de 2014
CUBA (E/P)	17 de abril de 1999	Ratificación	19 de diciembre de 2002	31 de marzo de 2014
DOMINICA (E/P)	17 de abril de 1999	Ratificación	31 de marzo de 2014	31 de marzo de 2014
EL SALVADOR (E/P)	17 de abril de 1999	Ratificación	4 de marzo de	31 de marzo de 2014

CancilleríaMinisterio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

Página 2 de 2

			2003	
FRANCIA A TÍTULO DE GUADALUPE, GUYANA FRANCESA Y MARTINICA (M/A)	17 de abril de 1999	Ratificación	21 de agosto de 2003	31 de marzo de 2014
GRENADA (E/P)	17 de abril de 1999	Ratificación	28 de marzo de 2014	31 de marzo de 2014
GUATEMALA (E/P)	17 de abril de 1999	Ratificación	29 de julio de 2005	31 de marzo de 2014
GUYANA (E/P)	17 de abril de 1999	Ratificación	10 de abril de 2014	10 de mayo de 2014
HAÍTÍ (E/P)	17 de abril de 1999	Ratificación	13 de julio de 2009	31 de marzo de 2014
HONDURAS (E/P)	17 de abril de 1999	Ratificación	21 de junio de 2013	31 de marzo de 2014
ISLAS VÍRGENES DE ESTADOS UNIDOS (M/A)				
JAMAICA (E/P)	17 de abril de 1999	Ratificación	22 de mayo de 2014	21 de junio de 2014
MÉXICO (E/P)	17 de abril de 1999	Ratificación	21 de febrero de 2001	31 de marzo de 2014
NICARAGUA (E/P)	17 de abril de 1999	Ratificación	29 de noviembre de 2001	31 de marzo de 2014
PAÍSES BAJOS A TÍTULO DE ANTILLAS HOLANDESAS Y ARUBA (M/A)	17 de abril de 1999 para Antillas Holandesas	Ratificación	21 de abril de 2006	31 de marzo de 2014
PANAMÁ (E/P)	17 de abril de 1999	Ratificación	30 de junio de 2004	31 de marzo de 2014
PUERTO RICO (M/A)				

CancilleríaMinisterio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

Página 2 de 2

REINO UNIDO A TÍTULO DE ANGUILA, BERMUDA, ISLAS CAYMAN, ISLAS TURCOS Y CAICOS, ISLAS VÍRGENES BRÍTANICAS Y MONTSERRAT (M/A)				
REPÚBLICA DOMINICANA (E/P)	17 de abril de 1999	Ratificación	17 de febrero de 2009	31 de marzo de 2014
SAINT KITTS Y NEVIS (E/P)	17 de abril de 1999	Ratificación	6 de junio de 2001	31 de marzo de 2014
SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS (E/P)	17 de abril de 1999	Ratificación	30 de septiembre de 2009	31 de marzo de 2014
SANTA LUCÍA (E/P)	17 de abril de 1999	Ratificación	2 de mayo de 2014	1° de junio de 2014
SURINAME (E/P)	17 de abril de 1999	Ratificación	26 de octubre de 2007	31 de marzo de 2014
TRINIDAD Y TOBAGO (E/P)	17 de abril de 1999			
VENEZUELA (E/P)	17 de abril de 1999	Ratificación	26 de junio de 2002	31 de marzo de 2014